

CONSTANCIA SECRETARIAL: tres(3) de noviembre de 2023. A despacho de la señora juez, proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO con sentencia, con solicitud de inicio de **INCIDENTE DE REGULACION DE PERJUICIOS** respecto de la señora PAULA LORENA VALENCIA GIRALDO frente al demandado NELSON MARÍO GIRALDO FRANCO, como lo ordenara la providencia proferida por el despacho.

Los términos transcurrieron así:

Ejecutoria Sentencia: 16 de Agosto de 2023.

Tiempo para Radicar Solicitud (30 días hábiles):

Inició: 17 de Agosto de 2023

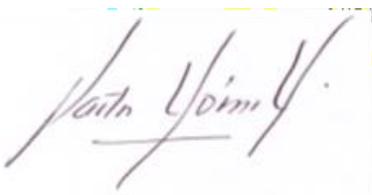
Términos Suspendidos Contingencia Rama Judicial:

14 al 20 de septiembre de 2023.

Finaliza: 5 de Octubre de 2023.

Presentación Solicitud: 28 de Septiembre de 2023.

Sírvase proveer.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 995

Radicado No. 2023-00015

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y con respecto a la petición que hace la señora PAULA LORENA VALENCIA GIRALDO a través de su apoderada judicial, se tiene que la misma se realizó dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria del fallo respectivo.

En tales circunstancias, y en aras de dar el respectivo trámite al incidente y garantizar el debido proceso y derecho de defensa, adicional a que la parte solicitante remitió

la correspondiente solicitud al demandado vía correo electrónico, se considera que se encuentra ya enterado de la misma; por lo que se correrá traslado al señor NELSON MARÍO GIRALDO FRANCO, por el término de tres (3) días, para que ejerza su contestación, pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, en caso de que no obren en el proceso.

Se ordenará entonces la notificación del presente traslado a efectos de garantizar contradicción al señor NELSON MARÍO GIRALDO FRANCO por el término descrito, remitiéndose en consecuencia las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación del demandado a la dirección reportada, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar la colaboración correspondiente al centro de servicios, o proceder de conformidad a la norma que regula este trámite (Art. 291 y s.s. C.G.P. – Dirección electrónica).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2729e35032143414f5d009666f94be116df6c0ebe0cb6c58be57e80def1b2692**

Documento generado en 03/11/2023 05:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>